



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 550 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Lunes 26 de Octubre de 2015

No. 202

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Acuerdo Presidencial No. 179-2015.....	8508	Resolución Administrativa No. 077-2015.....	8525
Acuerdo Presidencial No. 180-2015.....	8508	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Certificación.....	8527
Estatutos Asociación de Iglesias del Ministerio Belén.....	8508	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Aviso de Licitación.....	8528
Avisos de Convocatoria.....	8511	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Resolución de Funcionamiento.....	8512	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8529
Acuerdos.....	8513	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
MINISTERIO DE SALUD		Aviso.....	8534
Aviso.....	8515	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		Aviso.....	8535
Aviso.....	8515	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA	
Acuerdos.....	8516	Avisos.....	8535
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		SECCIÓN MERCANTIL	
Acuerdo Ministerial No. 061-DM-631-2015.....	8519	Certificación.....	8535
Certificación.....	8523	SECCIÓN JUDICIAL	
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		Edictos.....	8536
Licitaciones.....	8523	UNIVERSIDADES	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS		Títulos Profesionales.....	8537
Avisos.....	8524		
SIB-OIF-XXIII-345-2015.....	8524		

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 179-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera María José Enríquez Guido, al cargo de Vice Ministra Administrativa del Ministerio de Educación; en consecuencia déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 58-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 de fecha 21 de abril del año 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de octubre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 180-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de Noventa Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$90,700,000.00), para financiar el proyecto "Programa de Integración Vial", el cual será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de octubre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**"ASOCIACION DE IGLESIAS
DEL MINISTERIO BELEN"**

Reg. 6772 – M. 71603 – Valor C\$ 855.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE
ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada "**ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN**", fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil seiscientos veintidós (2622), del folio número seis mil seiscientos noventa y tres al folio número seis mil setecientos (6693-6700), Tomo: V, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo V, Libro CATORCEAVO (14°)**, bajo los folios número siete mil trescientos noventa y dos al folio número siete mil trescientos noventa y siete (**7392-7397**), a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN**" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diez de septiembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director. REFORMA DE ESTATUTOS N° "3"** Solicitud presentada por el Señor **WILBER MOISES ARAUZ VANEGAS** en su carácter de **VICE-PRESIDENTE** de la Entidad "**ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN**" el día treinta y uno de Agosto del año dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN**" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil seiscientos veintidós (2622), del folio número seis mil seiscientos noventa y tres al folio número seis mil setecientos (6693-6700), Tomo: V, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el siete de Noviembre del año dos mil tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO**: Autorícese en inscribise el día diez de septiembre del año dos mil quince la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: "**ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN**" Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "**ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN**", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha diez de septiembre del año dos mil quince. Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO A la entidad denominada “**ASOCIACION DE IGLESIAS DE MINISTERIO BELEN**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según **decreto legislativo número 3645**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 207, del treinta y uno de Octubre del año dos mil tres, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 221 con fecha del veinte de noviembre del año dos mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Dos Mil seiscientos veinte y dos (2622)**, del folio número Un mil trescientos doce al folio número Un mil trescientos veinticuatro (1312-1324), Tomo: II, Libro: Cuarto (4°), inscrita el siete de noviembre del año dos mil tres. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**ASOCIACION DE IGLESIAS DE MINISTERIO BELEN**”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**” **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “**ASOCIACION DE IGLESIAS DE MINISTERIO BELEN**”, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) (REFORMA PARCIAL A CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN).- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio, a las once de la mañana del día once de agosto del año dos mil quince. Ante Mí: **JARYSHELL JOSHUA ANDERSON JACAMO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el trece de abril del año dos mil veinte. Comparece el señor: **WILBER MOISES ARAUZ VANEGAS** quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico, del domicilio en el municipio del Crucero de este departamento, de tránsito por esta ciudad, portador de cedula de identidad número 281-221182-0007T, doy fe de conocer personalmente al compareciente y que este tiene a mi juicio la suficiente capacidad civil, legal necesaria para contratar en este acto, en el que comparece en su carácter de vicepresidente de la junta directiva de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén, especialmente facultado para el presente acto y lo demuestra con los siguientes documentos, A) “**CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA** que íntegramente dice: **CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA.** El suscrito director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Junta Directiva de la entidad religiosa denominada “**ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN**” se encuentra inscrita bajo el número perpetuo dos mil seiscientos veinte y dos (2622), del folio número seis mil seiscientos noventa y tres al folio número seis mil setecientos (6693 - 6700), tomo: V, Libro **SEPTIMO** (7°), del registro que este departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los siguientes miembros, según certificación del acta número treinta y cinco (35), del día dieciocho de abril del año dos mil trece certificada por el Licenciado José Aníbal García Lira. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 18/04/2018, según el artículo veintisiete de sus estatutos. **PRESIDENTE EDWARD SCHLABACH, VICEPRESIDENTE WILBER MOISES ARAUZ VANEGAS, SECRETARIO DAVID RAY MILLER, TESORERO PERRY MILLER, PRIMER VOCAL DALE YODER, SEGUNDO VOCAL MYRON JAMES WEAVER TERCER VOCAL MARITZA MACHADO ANDURAY;** Extiendo la presente en la ciudad de

Managua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil quince. Esta Certificación es válida hasta treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Dr Gustavo A. Sirias Quiroz Director” aparece una firma ilegible del referido funcionario y aparece un sello circular con la leyenda “**DIRECTOR MINISTERIO DE GOBERNACION DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES.** B) Testimonio de Escritura Pública Numero Ciento Cuarenta y Dos de Poder General de Administración otorgado a las once de la mañana del día veinticinco de octubre del año dos mil trece. Ante mis oficios Notariales y que se encuentra debidamente Inscrito bajo el Numero 45253, Pagina 63/66 Tomo 489; libro Tercero de poderes del Registro Publico Mercantil del este Departamento.- Habla el señor **WILBER MOISES ARAUZ VANEGAS** en el carácter con que comparece y dice: (**UNICA**) Que concurre ante esta Notaria Publica con el objeto de pedir al suscrito notario que proceda a la protocolización del acta numero treinta y seis la que se encuentra del folio ochenta y uno al folio ochenta y tres del libro de actas de la Asamblea General y que corresponde a Acta de Reforma Parcial de Constitución y Estatutos de la **ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN** los que fueron debidamente aprobado por toda la Asamblea General y que a partir de la fecha se leerán de la siguiente manera: **PRIMERA: (DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO)** Que por medio de esta Escritura Pública constituyen una asociación religiosa sin fines de lucro de conformidad con la ley numero 147 **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, la que una vez llenado los requisitos de ley gozaría de la personalidad jurídica que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, su duración será por tiempo indefinido y se denominara **ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN**, con domicilio en la ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, cuyas actividades se realizaran en todo el territorio nacional y extranjero.- **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS)** Que los fines y objetivos de esta asociación son los siguientes: Promover la fe cristiana evangélica, predicar la palabra de Dios, celebrar cultos públicos y otros actos religiosos como campañas evangelistas, vigiliyas y otros actos religiosos privados y públicos, promover la vida recta, la moralidad, ejercer servicios de acción social y ministerios cristianos de servicios, sociales, culturales y educativos, procurando vivir el evangelio en su plenitud. **TERCERA: (ASAMBLEA GENERAL)** Que la máxima autoridad de la asociación de iglesias del ministerio Belén será la Asamblea General, la cual se integrara con los miembros de la junta directiva y con representación de las iglesias o congregaciones según sus estatutos y reglamentos internos. **CUARTA: (JUNTA DIRECTIVA)** En receso de la asamblea general la autoridad la ejercerá la junta directiva integrada por un presidente, vice-presidente, secretario, tesorero, vocal, que establezca los estatutos. **QUINTA: (REPRESENTACION LEGAL)** La representación legal de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén la tendrá el Presidente y en ausencia de éste el vice-presidente.- **SEXTA: (PATRIMONIO)** El patrimonio de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén será formado mediante donativos que se reciban y las cuotas que se establezcan a los miembros. **SEPTIMA: (ESTATUTOS)** Se aprueban los estatutos de la Asociación los que dirán de la siguiente forma: **NOMBRE, NATURALEZA Y FINES: ARTICULO PRIMERO:** Esta asociación se denomina **ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN** la cual es una asociación religiosa sin fines de lucro integrada por personas naturales. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la **ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN** es la ciudad de Managua,

departamento de Nicaragua, pudiendo establecerse y realizar actividad en todo el territorio nacional y aun internacionalmente.- **ARTICULO TERCERO:** Esta **ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN** por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido y podrá disolverse por decisión de la asamblea general, con el voto favorable de dos tercios de todos los miembros de la asamblea. **ARTICULO CUARTO:** Sus objetivos son promover la fe cristiana evangélica, predicar la palabra de Dios, celebrar cultos públicos y otros actos religiosos, públicos y privado, promover la vida recta y la moralidad, ejercer servicios de acción social y ministerios cristianos de servicio social, cultural y educativo procurando el evangelio en su plenitud.- **ARTICULO QUINTO:** La **ASOCIACION DE IGLESIAS DEL MINISTERIO BELEN** es un organismo autónomo con su propia personalidad jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, todos los bienes muebles e inmuebles en uso de los templos, oficinas, dependencias o filiales son propiedad de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén y si un grupo de asociados decidiera separarse no podrán usar el nombre ni demás distintivos de esta Asociación de Iglesias del Ministerio Belén, ni hacer uso de los bienes muebles o inmuebles cuya propiedad seguirá siendo de esta Asociación de Iglesias del Ministerio Belén.- **ARTICULO SEXTO:** La Asociación de Iglesias del Ministerio Belén no hará ningún tipo de discriminación por razones políticas de sexo, raza o nacionalidad.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Asociación de Iglesias del Ministerio Belén no tiene fines políticos ni lucrativos y actúa con autonomía en relación a gobiernos o partidos políticos. **DEL PATRIMONIO:** **ARTICULO OCTAVO:** El patrimonio de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén se formara mediante donativos, bienes muebles e inmuebles adquiridos y aportaciones en efectivo según el régimen de aportaciones que establezca la Asamblea General.- **ARTICULO NOVENO:** La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como recomendar las cuotas de los miembros a ser aprobadas por la Asamblea General.- **DE LOS MIEMBROS:** **ARTICULO DECIMO:** Son miembros de esta Asociación de Iglesias del Ministerio Belén los fundadores y las personas naturales que sean aceptadas de conformidad con estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Para obtener y conservar la membresía dentro de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén se necesita aceptar y cumplir con los principios consignados en la Escritura Constitutiva, estos estatutos y los reglamentos internos aprobados por la Asamblea General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para obtener la membresía deberá presentarse solicitud a la junta directiva, la que determinara si se ha cumplido con los requisitos establecidos. Si la junta directiva considera que quien solicita su membresía ha cumplido los requisitos la aprobará sin más trámite pero si tiene duda y la considera oportuna someterá la solicitud a la consideración de la asamblea general. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Solamente las personas naturales cuya solicitud sea respaldada por al menos dos miembros, podrá ser considerado por la junta directiva como candidato para obtener la membresía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los miembros se harán representar ante la asamblea general por delegados debidamente acreditados mediante carta dirigida al presidente de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DERECHOS Y DEBERES.** Los miembros gozaran en condiciones de igualdad de todos los derechos y prerrogativas que como tales les compete.- Tendrán voz y voto y derechos a elegir y ser electos para los cargos directivos. Podrán presentar ponencias y sugerencias; deben ser oídos y respetados; usar los templos, edificios y demás bienes de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén, conforme sus fines y sus reglamentaciones y recibir ayuda cuando sea necesario. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los miembros están

en la obligación de respetar y cumplir lo designado en la escritura constitutiva, en los estatutos, reglamentos internos y demás disposiciones de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén, así como todas las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Es obligación de los miembros entregar cumplidamente sus aportaciones y asistir puntualmente a las sesiones para las cuales se han convocado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PERDIDA DE LA MEMBRESIA.** La membresía se pierde por renuncia, abandono o cuando se considere que se ha actuado en contra de los estatutos por acuerdo de la junta directiva, el cual podrá apelar ante la asamblea general.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.** El gobierno y la administración de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén será ejercido por la asamblea general y la junta directiva.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La máxima autoridad de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén es la asamblea general la cual se integrara con los representantes debidamente acreditados por los miembros, por los pastores y por los miembros de la junta directiva. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La asamblea general tendrá sus sesiones ordinarias una vez al año, podrá sesionar en forma extraordinaria las veces que sea necesario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las sesiones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria serán convocadas por la junta directiva o por un tercio de los miembros. En primera convocatoria el quórum será integrado por la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria el quórum se integrara con los que asistan. Las citatorias deberán hacerse por escrito por lo menos dos días de anticipación.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La asamblea general aprobará y reformará los estatutos y el reglamento interno propuesto por la junta directiva; otorgará o denegará la membresía cuando lo solicite la junta directiva, cancelará la membresía, aprobará las cuotas, podrá tomar cualquier resolución mientras no se oponga a la escritura de constitución, a los estatutos y al reglamento interno. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, excepto en los casos especialmente señalados. Las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En receso de la asamblea general la función orgánica y operativa la ejercerá la junta directiva integrada por el presidente, el vicepresidente, secretario, tesorero, vocal.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La junta directiva será electa por la asamblea general y entraran en posesión de sus atribuciones por el solo hecho de su elección, una certificación del acta en que consta la elección de la junta directiva en sus partes conducentes será suficiente para acreditar a los directivos como titulares de sus respectivo cargos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El ejercicio o periodo de la junta directiva es de cinco años. Para llenar las faltas definitivas la asamblea general deberá elegir a quienes completaran el periodo. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Los que sean electos para cargos directivos lo ejercerán personalmente, si una persona dejase de ser miembro no podrá continuar en un cargo directivo, aunque no hubiese concluido su periodo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La junta directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuantas veces sea necesario. **ARTICULO TRIGESIMO:** Las sesiones de la junta directiva ordinaria y extraordinaria serán convocadas por presidente o por dos directivos. El quórum se integrará con la mitad más uno de los Directivos. Las citatorias deberán hacerse con por lo menos un día de anticipación. Las resoluciones se toman por mayoría simple de los presentes. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La junta directiva deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la

Asociación de Iglesias del Ministerio Belén; convocar a las sesiones de la asamblea general, dar direcciones, lineamientos o pautas al presidente y vicepresidente de la misma, aceptar o negar la membresía o según su criterio presentar a la asamblea general sus consideraciones, las solicitudes de membresías y las reformas totales o parciales de estos estatutos, proyecto de reglamento interno, presentar un informe anual a la asamblea general, determinar las firmas requeridas para erogación de fondos, tomar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines u objetivos de la asociación. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El presidente es el representante legal de la asociación con carácter de apoderado generalísimo en ausencia del presidente el vicepresidente será el Apoderado Generalísimo, cualquiera de ellos que tenga el poder generalísimo, tendrá las facultades del ART 3357C, pero para adquirir bienes inmuebles, enajenarlos o gravarlos deberá tener la aprobación de la junta directiva. En las resoluciones de la junta directiva y la Asamblea general tendrá doble voto en los casos en que haya empate. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** El presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyo cargo la junta directiva considere pertinente crear. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** El vice-presidente sustituirá al presidente, con todas sus facultades en los casos de ausencia o impedimentos temporales, también ejercerá las funciones que el presidente le delegue. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** El secretario levantará y firmará las actas de las sesiones de asamblea general y junta directiva; manejará los archivos de la junta directiva, hará los citatorios para las sesiones. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:** El tesorero tendrá la custodia de los fondos, asesorará, evaluará y supervisará las finanzas de la Asociación de Iglesias del Ministerio Belén y tomara conjuntamente con el presidente las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. El tesorero deberá rendir un informe financiero anual a la asamblea general. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** El vocal suplirá las ausencias temporales de los directivos. Con excepción del Presidente que deberá ser sustituido por el Vicepresidente. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES:** Todas las desavenencias o disputas entre los miembros de la asociación de Iglesias del Ministerio Belén que no pueda ser resuelto por la junta directiva o la asamblea general, será resuelto por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada uno de las partes en conflicto y el tercero en discordia, por los otros arbitradores.- En caso de no haber acuerdo para nombrar al tercero en discordia, lo nombrará el Director de la Dirección de Registro y Control de Asociación del Ministerio de Gobernación o quien haga sus veces. Los miembros no podrán recurrir ante los tribunales de justicia ordinaria, ni en recurso de casación. El laudo de los árbitros arbitradores es inapelable. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** En caso de disolución los bienes serán donados a una asociación con fines similares a juicio de la asamblea general. La asamblea general podrá delegar en un comité especial esta atribución.- Así se expresó el comparecientes bien instruido por Mi el Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencias legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contienen, de las que envuelven, renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario toda esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme aprueba y ratifica sin hacerle modificación alguna firmando junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) **WILBER MOISES ARAUZ VANEGAS** (Ilegible) (F) **JARYSHELL JOSHUA ANDERSON JACAMO** (Ilegible) (Notario).- **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del Folio Número Cincuenta y Tres al reverso del folio Cincuenta y Seis de **MI**

PROTOCOLO NUMERO UNO, que llevo durante el presente año y a solicitud de **WILBER MOISES ARAUZ VANEGAS** en el carácter en que comparece libro este **PRIMER TESTIMONIO**, compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día once de agosto del año dos mil quince. **LIC. JARYSHELL JOSHUA ANDERSON JACAMO.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7007 – M 77906 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 059-2015
 “Adquisición de Llantas para el Ministerio de Educación”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Llantas para el Ministerio de Educación”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal, a partir del día 26 de octubre del 2015 en la página del portal www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 03 de Noviembre del 2015

HORA: De 09:30 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) **Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina. División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.**

Reg. 7002 – M 79847 – Valor C\$190.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 060-2015
 “Reproducción de Cartillas de Alfabetización por Radio, Yo Si Puedo para estudiantes”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Reproducción de Cartillas de Alfabetización por Radio, Yo Si Puedo para estudiantes” Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Octubre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de Noviembre del 2015

HORA: De 08:00 am a 10:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. División de Adquisidores MINED.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 061-2015

“Reproducción de Manual del Facilitador y Cartillas para Estudiantes de Ya Puedo Leer y Escribir Para Estudiantes”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Reproducción de Manual del Facilitador y Cartillas para Estudiantes de Ya Puedo Leer y Escribir Para Estudiantes” Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Octubre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de Noviembre del 2015

HORA: De 08:00 am a 10:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. División de Adquisiciones.

Reg. 6796 – M. 71940 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO BILINGÜE ALEMÁN NICARAGÜENSE, EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N°44-2015.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el señor; **ANDREA FREYTAG**, con carnet para funcionario administrativo extranjero N° AD0036-12, como representante Legal **DEL COLEGIO BILINGÜE ALEMÁN NICARAGÜENSE**, en representación de entidad administradora de asociación “CENTRO CULTURAL ALEMÁN”, fue quien solicitó la actualización de resolución de funcionamiento N°47-2009 autorizada para funcionar con las Modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, está ubicado: KM 10 ½ CARRETERA SUR, del Distrito III, del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°43-2015 DEL COLEGIO BILINGÜE ALEMÁN NICARAGÜENSE, para funcionar en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, está ubicado; KM 10 ½ CARRETERA SUR, del Distrito III, del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

EL COLEGIO BILINGÜE ALEMÁN NICARAGÜENSE, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Quando el **COLEGIO BILINGÜE ALEMÁN NICARAGÜENSE**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro.

Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que **COLEGIO BILINGÜE ALEMÁN NICARAGÜENSE**,

siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando **COLEGIO BILINGÜE ALEMÁN NICARAGÜENSE**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

Reg. 6811 – M. 72617 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 100-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BELKIS MIRIAM FONSECA RIVERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-220586-0020C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, el día tres de octubre del año dos mil ocho, registrado con el **Folio No. 0972; Partida; 10959, Tomo: V** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 77** del veintiocho de abril del año dos mil nueve, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GCCP-555256-359-0**, extendida por el Seguros LaFise, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.-

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3503** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **BELKIS MIRIAM FONSECA RIVERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el trece de abril del año dos mil quince y finalizará el doce de abril del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince. (f) **Msc. Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 6822 – M. 72934 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 134-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALEJANDRO JOSE CACERES CANALES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-310574-0002S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **026-2003** emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil tres, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de febrero del año dos mil ocho. Garantía de Contador Público **GDC-800406**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1409** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALEJANDRO JOSE**

CACERES CANALES, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el trece de mayo del año dos mil quince y finalizará el día doce de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **Msc. Ely Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 6810 – M. 77684 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 280-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSE BERNARDO ORTEGA BONILLA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-220590-0008M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Internacional de la Integración de América Latina, a los doce días del mes de mayo del año dos mil doce, registrado bajo el No. **XXIV**; **Página; 669, Tomo: 12** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 75** del veintiséis de abril del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; **Garantía de Contador Público GDC-800565**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3696** siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE BERNARDO ORTEGA BONILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de septiembre del año dos mil quince y finalizará el diez de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6823 – M. 72962 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 285-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **HECILDA DEL CARMEN GUADAMUZ VALDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-270760-0030D**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización, para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **097-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince. **Garantía de Contador Público GDC-800561**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER** a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **José Luis Herrera**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2434** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **HECILDA DEL CARMEN GUADAMUZ VALDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis

de septiembre del año dos mil quince y finalizará el día quince de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6821 – M. 72777 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 186-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUADAMUZ BARRERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-310583-0019M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el uno de septiembre del dos mil ocho, registrado con el número: 675; Página: 338 Tomo: IX; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del ocho de octubre del dos mil ocho, en el que publicó certificación de su Título; Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-7122 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loásiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2917 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUADAMUZ BARRERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de julio del año dos mil once y finalizará el diecisiete de julio del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7016 – M. 79863 – Valor: C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

**Licitación Pública No. LP 68-10-2015
"Mejoramiento del Hospital Primario en Bonanza"**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de repuestos de los equipos de alta tecnología.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes, 26 de octubre de 2015, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la Solicitud de Oferta de Obras para el proceso de **Licitación Pública No. LP 68-10-2015, "Mejoramiento del Hospital Primario en Bonanza"**.

El proyecto de Licitación Pública consiste en el **Mejoramiento del Hospital Primario en Bonanza**.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados. (f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones MINSA. Fecha de Publicación: lunes, 26 de octubre del 2015

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 7005 – M. 79788 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACION**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-022-10-2015	
Tipos de Servicio	"SERVICIO DE PRIMAS Y SEGUROS PARA PARQUE VEHICULAR"
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 05 de Noviembre del 2015 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día, se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de las Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 26 de Octubre del 2015, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del 26 de Octubre al 04 de Noviembre del 2015, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 22 de Octubre del 2015. (f) **Ericka Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones

Reg. 6998 – M 77469 – Valor C\$285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2015

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, bajo el concepto "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2015", página 366 del Libro de Presupuesto General de la República 2015, que

contiene la partida presupuestaria denominada "Indemnización Laboral", por un monto de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$42,000,000.00), serán utilizados para el pago de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público.

II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 69-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a Incorporar, Registrar y Pagar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$42,000,000.00), hasta agotar dicho monto mediante pagos parciales, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión extraordinaria del día 08 de mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423; de los cuales será utilizado el monto de Seis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Un Córdobas con 77/100 (C\$6,299,001.77), para el pago a favor de doscientos cuarenta y cuatro (244) ex trabajadores de la Policía Nacional.

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió el dictamen legal correspondiente, concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de pago de pasivo Laboral por indemnización administrativa a favor de doscientos cuarenta y cuatro (244) ex trabajadores de la Policía Nacional.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 07 de Octubre del año 2015, que consta en Acta No. 447, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Seis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Un Córdobas con 77/100 (C\$6,299,001.77), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de doscientos cuarenta y cuatro (244) ex trabajadores de la Policía Nacional; monto a deducirse de la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$42,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria del día 08 de Mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423 y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 69-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de mayo de 2015.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, al Artículo 62, del Decreto No. 2-2004, "Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014 y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado

en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República, el día 13 de Mayo de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 07 de Octubre del año 2015, que consta en Acta No. 447, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Seis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Un Córdobas con 77/100 (C\$6,299,001.77), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de doscientos cuarenta y cuatro (244) ex trabajadores de la Policía Nacional, conforme el siguiente detalle:

No. Ex Trabajadores	Nombre de la Institución	Monto Total a Pagar
244	Policía Nacional	C\$6,299,001.77
244	TOTAL	C\$6,299,001.77

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y hacer efectivo el pago por la cantidad de Seis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Un Córdobas con 77/100 (C\$6,299,001.77), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de doscientos cuarenta y cuatro (244) ex trabajadores de la Policía Nacional, conforme planilla de pago, considerando el monto neto a pagar de acuerdo a liquidación final realizada por la Policía Nacional; asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR); cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales en su caso.

TERCERO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado, previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad Ciudadana.
- Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. 6999 – M. 77470 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 30-2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, bajo el concepto "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2015", página 366 del Libro de Presupuesto General de la República 2015, que contiene la partida presupuestaria denominada "Indemnización Laboral", por un monto de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$42,000,000.00), serán utilizados para el pago de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público.

II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 69-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a incorporar, registrar y pagar como deuda pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$42,000,000.00), hasta agotar dicho monto mediante pagos parciales, en concepto de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423; de los cuales será utilizado el monto de Setecientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Siete Córdobas con 18/100 (C\$741,907.18), para el pago a favor de dos (02) ex trabajadores del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió el dictamen legal correspondiente, concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de pago de pasivo Laboral por indemnización administrativa a favor de dos (02) ex trabajadores del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión extraordinaria del día 09 de Octubre del año 2015, que consta en Acta No. 448, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de incorporación y registro como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Setecientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Siete Córdobas con 18/100 (C\$741,907.18), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de dos (02) ex trabajadores del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); monto a deducirse de la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$42,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria del día 08 de Mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423 y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 69-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de mayo de 2015.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas

y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, al Artículo 62, del Decreto No. 2-2004, "Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014 y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República, el día 13 de Mayo de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria del día 09 de Octubre del año 2015, que consta en Acta No. 448, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Setecientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Siete Córdobas con 18/100 (C\$741,907.18), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de dos (02) ex trabajadores del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), conforme el siguiente detalle:

No. Ex Trabajadores	Nombre de la Institución	Monto Total a Pagar
02	Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)	C\$741,907.18
02	TOTAL	C\$741,907.18

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y hacer efectivo el pago por la cantidad de Setecientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Siete Córdobas con 18/100 (C\$741,907.18), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de dos (02) ex trabajadores del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), conforme planilla de pago, considerando el monto neto a pagar de acuerdo a liquidación final remitida por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

TERCERO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado, previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. 6997 – M. 77471 – Valor: C\$ 190.00

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 03-2015

ADENDA AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL MHCP-MAG-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA No. 02-2015 relativo a las Normas y Procedimientos para la Aplicación de Exoneraciones a los Sectores Productivos

Los Ministros, Directores Generales y el Presidente Ejecutivo de las instituciones siguientes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Ministerio Agropecuario (MAG), Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Dirección General de Ingresos (DGI) y Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

CONSIDERANDO:

I

Que la actividad económica agropecuaria es de vital importancia para el desarrollo económico de la nación, por lo que es responsabilidad y función del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional promoverlas e incentivarlas.

II

Que para contribuir con la política de seguridad alimentaria, fortalecimiento de la cadena productiva y a las medidas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, es necesario adicionar bienes en las listas taxativas del sector agropecuario.

POR TANTO:

En uso de las facultades que les confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sus Reformas y su Reglamento", Ley No. 339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" y su Reglamento, Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", y su Reglamento.

ACUERDAN:

ADICIONAR A LA LISTA TAXATIVA DE BIENES PUBLICADA MEDIANTE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL 02-2015, EN CORRESPONDENCIA AL ARTÍCULO 274 DE LA LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA.

PRIMERO: Adicionar los siguientes bienes exonerados a la lista taxativa del sector agropecuario publicada mediante Acuerdo Interinstitucional MHCP-MAG-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA No. 02-2015 correspondiente al Arto. 274 de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria.

III. LISTA TAXATIVA SECTOR AGROPECUARIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3926.90.95.00	- - - Fundas impermeables de los tipos utilizados como silos
9406.00.90.10	- - Construcciones de los tipos utilizados como silos para el almacenamiento y tratamiento de granos

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del MHCP, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público. (f) **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio. (f) **Edward Centeno Gadea**, Ministro Agropecuario. (f) **Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura**. (f) **Martin Rivas Ruiz** Director General de Ingresos. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General de Servicios Aduaneros.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 6728 – M 70271– Valor C\$ 1,885.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No. 061-DM-631-2015
CONSIDERANDO

I.-

Que con fecha tres de febrero del año dos mil quince, el señor Guillermo Alemán Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Ocotol, con cédula de identidad número cuatro, ocho, uno, guión, uno, uno, cero, nueve, seis, cero, guión, cero, cero, cero, letra W, (481-110960-0000W), en calidad de representante legal debidamente acreditado mediante Poder General de Administración otorgado por la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INECOSA)**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 28848-B5; página 343-349 Tomo 949-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38050, página 61, Tomo 163 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, y de conformidad con Certificación de Acta Número 16 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **LAS LAJITAS UNIÓN**, con una superficie de **CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS (188.95 has)** ubicado en los municipios de Comalapa y Juigalpa del departamento de Chontales, a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por

el señor **Xilot Hugo Mejía Gutiérrez**, mayor de edad, economista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, uno, uno, dos, siete, siete, guión, cero, cero, cero, siete, letra C (001-311277-0007C).

II.-

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 101-DM-566-2014 de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce.

III.-

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 45-03-2015MM de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con sus obligaciones tributarias, técnicas y ambientales.

IV.-

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince.

V.-

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número TREINTA Y DOS (32).- CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN MINERA LAS LAJITAS UNIÓN**, autorizada en la ciudad de Managua el día dieciséis de abril del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ramón Alberto Castro Romero, mediante la cual la empresa **INVERSIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INECOSA)**, cede y traspasa totalmente a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **LAS LAJITAS UNIÓN**, con una superficie de **CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS (188.95 has)** ubicado en los municipios de Comalapa y Juigalpa del departamento de Chontales.

VI.-

Que de conformidad con Dictamen No. DCTF-1523 de fecha veinte de mayo del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Administración y Control de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión

de Concesión Minera, **DECLARESE como NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **LAS LAJITAS UNIÓN**, con una superficie de **CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTAY CINCO HECTÁREAS (188.95 has)** ubicado en los municipios de Comalapa y Juigalpa del departamento de Chontales, a la empresa **NICAZA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 42492-B5, página 134/148, Tomo 1163-B5 del Libro Segundo de Sociedades, debidamente representada por el señor Xilot Hugo Mejía Gutiérrez, mayor de edad, economista, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, uno, uno, dos, siete, siete, guión, cero, cero, cero, siete, letra C (001-311277-0007C).

El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	665050	1343000
2	665050	1342740
3	664900	1342740
4	664900	1342400
5	664750	1342400
6	664750	1342000
7	664600	1342000
8	664600	1341600
9	664450	1341600
10	664450	1341300
11	664300	1341300
12	664300	1341000
13	664175	1341000
14	664175	1340800
15	664060	1340800
16	664060	1340550
17	663950	1340550
18	663950	1340250
19	663840	1340250
20	663840	1340050
21	663740	1340050
22	663740	1339925
23	663680	1339925
24	663680	1339600
25	663740	1339600
26	663740	1339200
27	663800	1339200
28	663800	1338550
29	663850	1338550
30	663850	1338130
31	663900	1338130
32	663900	1337550
33	664000	1337550

34	664000	1337100
35	664050	1337100
36	664050	1336500
37	664150	1336500
38	664150	1335330
39	664300	1335330
40	664300	1333800
41	663900	1333800
42	663900	1333500
43	663550	1333500
44	663550	1333200
45	663280	1333200
46	663280	1333440
47	663370	1333440
48	663370	1333530
49	663470	1333530
50	663470	1333605
51	663560	1333605
52	663560	1333690
53	663660	1333690
54	663660	1333790
55	663775	1333790
56	663775	1333875
57	663875	1333875
58	663875	1333965
59	663975	1333965
60	663975	1334050
61	664075	1334050
62	664075	1334150
63	664165	1334150
64	664165	1334500
65	664075	1334500
66	664075	1335300
67	663980	1335300
68	663980	1336180
69	663880	1336180
70	663880	1337160
71	663765	1337160
72	663765	1338300
73	663690	1338300
74	663690	1339050
75	663640	1339050
76	663640	1339590
77	663590	1339590
78	663590	1339950
79	663630	1339950
80	663630	1340100

81	663690	1340100
82	663690	1340280
83	663765	1340280
84	663765	1340465
85	663840	1340465
86	663840	1340700
87	663930	1340700
88	663930	1340940
89	664030	1340940
90	664030	1341160
91	664130	1341160
92	664130	1341400
93	664230	1341400
94	664230	1341620
95	664330	1341620
96	664330	1341845
97	664430	1341845
98	664430	1342060
99	664530	1342060
100	664530	1342285
101	664620	1342285
102	664620	1342475
103	664700	1342475
104	664700	1342670
105	664780	1342670
106	664780	1342825
107	664850	1342825
108	664850	1342975
109	664925	1342975
110	664925	1343000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
	Comalapa	80.05
CHONTALES	Juigalpa	108.9

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, entre otros:

1. Siendo que la concesión se encuentra en su primer año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del

décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011., Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el

cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar información actualizada del proyecto que incluye las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En esta actualización se deberá calendarizar todas las etapas que el nuevo concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. Presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de

exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del inicio de vigencia de la presente cesión de derechos, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 101-DM-566-2014 de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce. La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 101-DM-566-2014 de fecha nueve de octubre del dos mil catorce y su Certificación de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

SEPTIMO: Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.- (F).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-Ministro de Energía y Minas.-** Managua, 7 de agosto del 2005. Ingeniero Carlos Zarruk Pérez.- Director General de Minas.- MEM. Ingeniero Zarruk: Soy XILOT HUGO MEJIA GUTIERREZ, mayor de edad, casado, economista y del domicilio de Managua y me identifico con la cédula de identidad No. 001-311277-0007C, actuó en calidad de Apoderado General de la Sociedad Nicaza, Sociedad Anónima, calidad que ha quedado demostrada en esas dependencias. Con fecha seis de agosto del corriente año de esa Dirección me fue notificado el Acuerdo Ministerial No. 061-DM-631-2015, emitido el diecinueve de junio del dos mil quince, mediante el cual el Ministerio de Energía y Minas Declara a mi representada como NUEVO TITULAR de los derechos de concesión sobre el lote conocido como LAS LAJITAS UNIÓN, el cual se encuentra ubicado en los municipios de Juigalpa y Comalapa del departamento de Chontales y tiene una superficie de 188.95 hectáreas. Mediante la presente le comunico que el contenido del Acuerdo Ministerial reúne los elementos contenidos en la escritura de cesión de dicho lote y las estipulaciones establecidos en la Ley No. 387, y está acorde a lo solicitado por ambas sociedades, por lo tanto en mi calidad de representante de NICAZA, S.A., acepto la Cesión contenida en el citado Acuerdo Ministerial y pido me libre la certificación correspondiente de dicho Acuerdo. Para notificaciones señalo las oficinas de NICAZA, S.A., las cuales están ubicadas en el Edificio Car III, 5to piso, Suite No. 3. XILOT HUGO MEJIA GUTIERREZ, Representante Legal, NICAZA, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.

(f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas

Reg. 6813 – M. 77597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MISNITERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA:

Que en el Tomo I, Folio 012, bajo el número 0012, Sección de Derechos Reales del Libro de Registro de Concesiones Mineras del Registro Central de Concesiones que lleva esta Dirección, se encuentra debidamente inscrita la Concesión Minera otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 201-RN-MC/2002 a favor de la empresa **TOPACIO, S.A (TOPSA)** en el lote denominado **PRESILLITAS** el cual se encuentra ubicado en los municipios de Muelle de los Bueyes y El Rama del departamento de Chontales con una superficie actual de 9,300.00 hectáreas.

Que en el folio 012 del Tomo I y folios 205, 206, 207 y 208 Tomo III, ambos Libros del registro Central de Concesiones se encuentra inscrita la **ESCRITURA NÚMERO VEINTINUEVE (29), ACUERDO DE INVERSIÓN CON OPCIÓN A COMPRA** y la **ESCRITURA NÚMERO SEIS (6), ADDENDUM ACUERDO DE INVERSIÓN CON OPCIÓN A COMPRA**, suscritas en la ciudad de Managua, a los días veinticinco de octubre del dos mil catorce y cinco de marzo del año dos mil quince respectivamente, entre la empresa **TOPACIO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **MINERASAN CRISTOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

La concesión minera tiene una vigencia de 25 años a partir de la fecha de su certificación en fecha diez de julio del año dos mil dos y se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

Notifíquese y Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes.

Se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- (F) **MARITZA CASTILLO CASTILLO**, Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 6814 – M. 72426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **064** Página **065** Tomo **XXXV** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil quince, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Mercidía del Carmen Córdoba Morales**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO “CMTE. TOMÁS BORGEMARTÍNEZ” SINTRAINATEC “CMTE. TOMÁS BORGEMARTÍNEZ”**; Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día (03) de Septiembre del año dos mil quince, la cual quedó integrada por: **Secretaría General**: Silvia Isabel Arriola Picado; **Secretaría de Organización**: Marvin Antonio Galeano Ruiz; **Secretaría de Asuntos Laborales**: Luis Antonio González Zambrana; **Secretaría de Actas y Acuerdos**: Reyna Isabel Acevedo Arauz; **Secretaría de Finanzas**: Claudia Dominga Ortiz Gutiérrez; **Secretaría de la Mujer**: Anielka Jazmina Hernández Benavidez; **Secretaría de Higiene y Seguridad**

Ocupacional: Henry Erasmo Obando Valle; **Secretaría de los Jóvenes y Deportes**: José Raúl Altamirano Valverde; **Secretaría de Capacitación Sindical**: Gabriela de los Ángeles Leiva; **Seccional de Administración**: Alberto José Castillo Díaz; **Seccional de Seguridad**: José Enrique Pérez López; **Seccional de Chóferes**: Augusto José García Morales; **Seccional de Conserjes**: Jenny Melba Pavón López. **ASESORADOS POR**: Sin Central Asesora; **PERIODO DE DURACIÓN**: Del día veinticinco (25) de Septiembre del año dos mil quince, al veinticuatro (24) de Septiembre del año dos mil dieciséis. Managua veinticinco (25) de Septiembre del año dos mil quince.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, veinticinco (25) de Septiembre del año dos mil quince.-

(f) **Lic. Mercedia del Carmen Córdoba Morales**, Directora de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 7012 – M. 79873 – Valor: C\$ 95.00

Managua, 26 de octubre del 2015

**LLAMADO DE LICITACIÓN SELECTIVA
No LS-OBRAS-28-10-2015**

I. LP-OBRAS-28-10-2015, Construcciones hidrotécnicas en el Municipio de Larreynaga (4), Jicaral y Sauce (4), Departamento de León (8 Obras). Financiadas con fondos Confederación Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa, invita a todos los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública.

1- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones estará disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

2- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Manjarrez Rodríguez, al correo: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni con copia a ccruz@economiafamiliar.gob.ni.

3- La ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del Ministerios de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.

4- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

5- Visita al sitio de las obras: 28 de octubre de 2015, 10:00 AM, Punto de reunión: Delegación MEFCCA-LEÓN.

6- Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 29 de octubre de 2015. Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 03 de noviembre de 2015.

7- Plazo de recepción de ofertas: 5 de Noviembre de 2015, hora límite, 10:00 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua. Apertura de ofertas: 5 de Noviembre de 2015, 10:15 AM,

División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua. (f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable División de Adquisiciones. MEFCCA

Reg. 7009 – M. 79872 – Valor: C\$ 95.00

Managua, 26 de octubre del 2015

**LLAMADO DE LICITACIÓN SELECTIVA
No LS-OBRA-29-10-2015**

1. LP-OBRA-28-10-2015, Construcciones Hidrotécnicas en la Comunidad de Comalapa, Departamento de Chontales (5 obras). Financiadas con fondos Confederación Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa, invita a todos los interesados en participar en el procesos de Licitación Pública.

1- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones estará disponible en el SISCAE o Portal Unico de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

2- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, al correo: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni con copia a ccruz@economiafamiliar.gob.ni.

3- La ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del Ministerios de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.

4- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

5- Visita al sitio de las obras: 29 de octubre de 2015, 10:00 AM, Punto de reunión: Delegación MEFCCA-CHONTALES.

6- Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 30 de octubre de 2015. Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 4 de noviembre de 2015.

7- Plazo de recepción de ofertas: 9 de Noviembre de 2015, hora límite, 10:00 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua. Apertura de ofertas: 9 de Noviembre de 2015, 10:15 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua. (f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 7015 – M. 79870 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

**Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones
Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del

Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), la convocatoria al Proceso de Concurso No. PC-SIBOIF-02-2015, por la Consultoría para el “Diseño del Sistema Contra Incendio SIBOIF y CEDOC”

Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

Reg. 7013 – M. 79868 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

**Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones
Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), la convocatoria al Proceso de Concurso No. PC-SIBOIF-03-2015, por la Consultoría para “Diagnosticar, Recomendar, Rediseñar y Remediar la Seguridad del Perímetro de la Red de Datos de la SIBOIF”

Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

Reg. 7014 – M. 79869 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

**Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones
Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-05-2015, por “Actualización de Equipos de Comunicación”.

Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

Reg. 6776 – M. 71338 – Valor C\$ 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA,
DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LAS DOS
DE LA TARDE.-**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su art. 34 establece el principio de igualdad procesal, el debido

proceso y la tutela judicial efectiva, los cuales implican una serie de garantías procesales mínimas y en particular las siguientes: el derecho del procesado a su intervención y debida defensa desde el inicio del proceso o procedimiento y a disponer de tiempo y medios adecuados para la defensa (art. 34 núm. 9 Cn.); derecho de recurrir ante un tribunal superior a fin de que su caso sea revisado cuando hubiese sido condenado (art. 34 núm. 9); y el derecho del ofendido a ser parte en los juicios, desde el inicio de los mismos y en todas sus instancias.

II

Que tal mandato constitucional es desarrollado en la Ley número 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, a través del art. 20 que establece que, contra las resoluciones del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, (Superintendente), sólo cabrá el recurso de Revisión que debe interponerse dentro del plazo establecido en el artículo mencionado; y el recurso de Apelación ante el Consejo Directivo dentro del plazo establecido en la misma disposición legal.

III

Que si bien es cierto que toda decisión del Superintendente, constituye una resolución derivada de la atribución supervisora que le otorga la ley, reviste de especial importancia aquellas resoluciones que devienen de quejas interpuestas por los usuarios de los servicios financieros que prestan las entidades supervisadas, que además de ser respondidas por escrito, debe de expresársele tanto al usuario como a la respectiva entidad, del derecho de ejercer los correspondientes recursos administrativos previstos en la referida Ley 316.

IV

Que además, la Ley 842, "Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías", establece en su art. 54 núm. 5 el derecho de los usuarios a ser notificados de forma verificable sobre el estado del trámite y la resolución final de su queja, denuncia, reclamo o consulta.

V

Que en virtud de las disposiciones relacionadas, se hace necesario garantizar la notificación adecuada, oportuna y verificable, a las personas usuarias de servicios financieros y entes regulados, cuando se haya interpuesto queja, denuncia o reclamo, para lo cual es indispensable que el usuario del servicio financiero, una vez agotado sus gestiones ante la respectiva entidad, en su escrito de queja, señale dirección en esta ciudad de Managua para oír notificaciones, o en su caso dirección electrónica. En caso señale dirección fuera de la ciudad de Managua, se le deberá notificar mediante el servicio de Courier nacional denominado, "Express Mail Service (EMS), el cual brinda información al remitente sobre la fecha, hora y persona a la que entrega la correspondencia, permitiendo verificar que ha sido recibida por su destinatario.

POR TANTO:

En cumplimiento de la Constitución, las leyes, lo resuelto por el Consejo Directivo, en sesión 902 del 11 de agosto del corriente año, y el artículo 54 numeral 5 de la Ley 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías, el Suscrito Superintendente

RESUELVE

SIB-OIF-XXIII-345-2015

Primero: En las respuestas a quejas o reclamos que los usuarios de

los servicios financieros interpongan ante el Superintendente, debe procederse de conformidad con lo expresado en el Considerando III y V de la presente Resolución.

Segundo: Autorizar a la Dirección Administrativa Financiera, para que realice contrato de servicios fijos mediante correo nacional, para el envío de la correspondencia de las diferentes áreas de la institución.

Tercero. Notifíquese a lo interno de la institución, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F) **VICTOR M. URCUYO V. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 6777 – M. 71514 – Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 077 - 2015

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES E INSCRIPCIÓN DE DOS (02) PRESAS A FAVOR DE CAFETALERA NICAFRANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 47, 48, 49, 64 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre 2007; Resolución No.002-2010, emitida por la Honorable Asamblea Nacional y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010, artículos 16, 17, 23, 42, 43, 45, 50, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de Agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Delegación Territorial de Estelí de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del dieciséis (16) de octubre del año dos mil catorce (2014), el señor Clement Maurice Poncon, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **CAFETALERA NICAFRANCE, S.A.**, presentó ante la Delegación Territorial de Estelí de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial para uso agrícola e inscripción de obras de infraestructura hidráulica consistente en dos (02) presas, las cuales se encuentran localizadas dentro de la finca conocida como La Cumplida, en la Comarca Las Escaleras, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, dentro de la Sub-cuenca del Río Tuma, perteneciente a la Cuenca N° 55, denominada Río Grande de Matagalpa; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **REPRESA CAYETANA: 624172E-1440808N** y **REPRESA PIEDRA OUEMADA: 623378E-1438825N**; y con un aprovechamiento máximo anual de: **REPRESA CAYETANA: 960m³** y **REPRESA PIEDRA OUEMADA: 10422m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Dos (02) formularios de solicitud de derechos de usos de agua – Persona Jurídica; *b)* Fotocopia de cédula de residencia número C00014821, a nombre del señor

Clement Maurice Poncon; *c)* Fotocopia de cédula RUC número J0310000113351, a nombre de Cafetalera Nicafrance, S.A.; *d)* Fotocopia certificada por Notario Público de Escritura Pública número cinco (05), Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima; *e)* Fotocopia certificada por Notario Público de Escritura Pública número veinticinco (25), Poder General de Administración; *f)* Fotocopia certificada por Notario Público de Escritura Pública número Ochenta y Cinco (85), Compraventa de Bien Inmueble; *g)* Fotocopia certificada por Notario Público de Escritura Pública número doscientos tres (203) Compraventa de Bien Inmueble; y *h)* Estudio Hidrológico.

II

Que con fecha del cuatro (04) de junio del año dos mil quince (2015), la Delegación Territorial de Estelí de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico en el cual se concluyó que de acuerdo a la cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrológico presentado, técnica y jurídicamente se determinó que la solicitud del Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial e inscripción de obras de infraestructura hidráulica consistente en dos (02) presas es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."*. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que *"...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)..."*.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: *"... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten..."*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: *"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes"*.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: *"...Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma..."*.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola (en especial la cafcultura) para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad; por lo que, una vez verificada y analizada la información y documentación proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial a favor de la empresa **CAFETALERA NICAFRANCE, S.A.**, representada por el señor Clement Maurice Poncon, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La presente concesión será válida, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

NOMBRE DE LAS PRESAS	COORDENADAS DE LAS PRESAS		USO	SUB-CUENCA/ CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	V O L Ú M E N AUTORIZADO (M ³)
	E	N			
Represa Cayetana (Toma No. 1)	624172	1440808	AGRÍCOLA	Río Tuma / Cuenca N° 55, Río Grande de Matagalpa / Matagalpa / Matagalpa	960
Presa Piedra Quemada (Toma No. 2)	623378	1438825			10,422

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **CAFETALERA NICAFRANCE, S.A.**, representada por el señor Clement Maurice Poncon, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**; pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado,

por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **CAFETALERA NICAFRANCE, S.A.**, representada por el señor Clement Maurice Poncon, que el presente Título de Concesión queda sujeto a:

- a) La instalación de un medidor volumétrico en cada uno de los sitios de extracción;
- b) Llevar una bitácora de extracciones mensuales que deberá ser remitida anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- c) La realización de monitoreos mensuales a los caudales del río La Cayetana, para lo cual deberá establecerse un sitio de aforo permanente, específicamente en los puntos donde se realizaron los aforos indicados en el Estudio Hidrológico. Los resultados los deberán remitirse anualmente a la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- d) La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas, en los que se incluyan análisis bacteriológicos, físico-químicos, metales pesados y plaguicidas, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia, los que deberán remitirse anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- e) Garantizar el buen estado físico y mecánico de la infraestructura instalada; y
- f) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CUARTO: INFORMAR a la empresa **CAFETALERA NICAFRANCE, S.A.**, representada por el señor Clement Maurice Poncon, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y quince minutos de la mañana del dieciocho de junio del año dos mil quince. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director Autoridad Nacional del Agua.

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
DE NICARAGUA**

Reg. 6795 – M. 71827 – Valor C\$ 665.00

CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO 06-2015

SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE

AMUNIC

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de AMUNIC en base al artículo 38 de los estatutos de la Asociación de Municipios de Nicaragua publicados en la Gaceta 238 del 14 de Diciembre del 2010, certifico que en el libro de actas que lleva la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC) en el año 2015, del folio 26 al 48 rola acta número 06-2015, de sesión ordinaria de Asamblea General de asociados, que en su punto nueve (9) realizan la elección de la Junta Directiva de AMUNIC para el periodo 2015-2017: de manera literal certifico partes conducentes: "ACTA No. 06-2015, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA (AMUNIC), En la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día lunes 7 de Septiembre del año dos mil quince (07/09/2015), constituidos los suscritos miembros de la Asamblea General de AMUNIC, presidida por la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), en el auditorio del Hotel Camino Real de esta Ciudad de Managua; con el objeto de llevar a efecto sesión ordinaria de Asamblea General para elección de nueva Junta Directiva y que fué previamente convocada. Estando presentes los siguientes miembros de la Junta Directiva: 1. Sadrach Zeledón Rocha, Presidente, Alcalde de Matagalpa. 2. María Jacaranda Fernández Mejía, Primer Vicepresidente, Vice Alcaldesa de Masaya. 3. Roger Salvador Gurdían Vigil, Segundo Vicepresidente, Alcalde de León. 4. Francisco Ramón Valenzuela Blandón, Secretario, Alcalde de Estelí. 5. Enrique Armas Rosales, Segundo Tesorero, Vicealcalde de Managua. 6. Julia de la Cruz Mena Rivera, Primer Fiscal, Alcaldesa de Granada. 7. Wilfredo Gerardo López Hernández, Segundo Fiscal, Alcalde de Rivas. 8. Julinda del Socorro Téllez Ampí, Primer Vocal, Alcaldesa de San Marcos. 9. Denis Javier Argueta Urías, Segundo Vocal, Alcalde de Rio Blanco. 10. Manuel Antonio Zelaya, Tercer Vocal, Alcalde de San Francisco de Cuapa. 11. Alexander Modesto Alvarado Lam, Miembro Especial RACN, Alcalde de Bonanza. 12. Carla Lizette Martin Brooks, Miembro Especial RACS, Alcalde de Bluefields. *INCONDUCTENTE...* El ingeniero Sadrach Zeledón Rocha, actuando en su calidad de Presidente dá la bienvenida a los presentes y solicita al compañero Francisco Valenzuela que proceda a verificar el quórum de ley, constatando la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS (136) alcaldías de ciento cincuenta y tres (153) que conforman la Asamblea General AMUNIC, por lo que habiendo quórum requerido dá por abierta la sesión ordinaria de esta Asamblea General con los siguientes miembros presentes: Verificado el quórum, el presidente de AMUNIC lee los siguientes puntos de agenda establecidos en la convocatoria: *PUNTOS INCONDUCTENTES..... PUNTO CONDUCTENTE 9.* Elección de Junta Directiva. *SIGUEN PUNTOS INCONDUCTENTES...* **PUNTO DE AGENDA NÚMERO 9): ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2015-2017.** La Junta Directiva de Edad, informa a los miembros de la Asamblea de AMUNIC que la forma de votación se hará por votación pública y a mano alzada. Seguidamente propone que la elección sea por planchas y somete a votación la propuesta, a lo que todos los presentes votan de forma unánime con 136 votos a favor de la propuesta. A continuación la Junta Directiva de Edad solicita a la Asamblea General que presenten propuestas por plancha para integrar la Nueva Junta Directiva de AMUNIC, las cuales deben ser presentadas por escrito a la comisión ad-hoc. Pide la palabra el alcalde de San Carlos, Jhonny Francisco Gutiérrez Novoa, el cual, lee y presenta por escrito una propuesta de plancha conformada por los siguientes miembros de la Asamblea General de AMUNIC, ellos son: 1. Sadrach Zeledón Rocha como presidente, Alcalde de Matagalpa;

2. María Jacaranda Fernández Mejía como Primer Vicepresidente, Vice Alcaldesa de Masaya; 3. Roger Salvador Gurdíán Vigil como segundo vicepresidente, Alcalde de León; 4. Francisco Ramón Valenzuela Blandón como secretario, Alcalde de Estelí; 5. Karla Yahoska Espinoza Peña, Primer Tesorera, Alcaldesa de Boaco; 6. Enrique Armas Rosales como segundo tesorero, Vicealcalde de Managua; 7. Julia de la Cruz Mena Rivera como primer fiscal, Alcaldesa de Granada; 8. Wilfredo Gerardo López Hernández como segundo fiscal, Alcalde de Rivas; 9. Julinda del Socorro Téllez Ampié como primer vocal, Alcaldesa de San Marcos; 10. Denis Javier Argueta Urías, como segundo vocal, Alcalde de Río Blanco; 11. Manuel Antonio Zelaya como tercer vocal, Alcalde de San Francisco de Cuapa; 12. Alexander Modesto Alvarado Lam como miembro especial RACN, Alcalde de Bonanza; 13. Carla Lizette Martin Brooks como miembro especial RACS, Alcalde de Bluefields, los miembros de la Junta Directiva de Edad le indican a la comisión ad-hoc a que publiquen en pantalla la plancha propuesta, inmediatamente se visualizó a través de la pantalla, a los integrantes de esta plancha propuesta y los miembros de la Asamblea que la respaldan y firman la propuesta, acto seguido la Junta Directiva de Edad solicita a los Alcaldes y Alcaldesas que respaldan la propuesta que levanten la mano si apoyan la plancha, los miembros de la Asamblea General que respaldan la plancha levantan la mano en señal de confirmación, por unanimidad de los miembros de la Asamblea se apoya la propuesta; no habiendo más propuestas y teniendo un respaldo suficiente según el reglamento de elección de Junta Directiva, la Junta Directiva de Edad procede a solicitar a los miembros de la Asamblea General que a mano alzada voten los que están a favor de la plancha propuesta, en este acto levantan la mano los que están a favor; también solicita que a Mano alzada voten los que no están a favor de la plancha propuesta, la junta Directiva de Edad solicita a la comisión ad-hoc a que le facilite los resultados de la votación, la comisión contabiliza los votos e indica a la Junta Directiva de Edad que la votación fue UNÁNIME PARA LA ELECCIÓN DE ESTA PLANCHA, contabilizándose 136 votos a favor de la Nueva Junta Directiva de AMUNIC, se procede a dar a conocer los resultados QUEDANDO CONFORMADA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE AMUNIC PARA EL PERIODO QUE CORRERÁ DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 AL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 POR LA PLANCHA PRESENTADA POR EL COMPAÑERO JHONNY FRANCISCO GUTIÉRREZ NOVOA. La Junta Directiva de Edad proceden a la firma del acta de elección de la Junta Directiva y a proclamar a los electos, para lo cual se lee la lista quedando de la siguiente manera: 1. Sadrach Zeledón Rocha como presidente, Alcalde de Matagalpa; 2. María Jacaranda Fernández Mejía como Primer Vicepresidente, Vice Alcaldesa de Masaya; 3. Roger Salvador Gurdíán Vigil como segundo vicepresidente, Alcalde de León; 4. Francisco Ramón Valenzuela Blandón como secretario, Alcalde de Estelí; 5. Karla Yahoska Espinoza Peña, Primer Tesorera, Alcaldesa de Boaco; 6. Enrique Armas Rosales como segundo tesorero, Vicealcalde de Managua; 7. Julia de la Cruz Mena Rivera como primer fiscal, Alcaldesa de Granada; 8. Wilfredo Gerardo López Hernández como segundo fiscal, Alcalde de Rivas; 9. Julinda del Socorro Téllez Ampié como primer vocal, Alcaldesa de San Marcos; 10. Denis Javier Argueta Urías, como segundo vocal, Alcalde de Río Blanco; 11. Manuel Antonio Zelaya como tercer vocal, Alcalde de San Francisco de Cuapa; 12. Alexander Modesto Alvarado Lam como miembro especial RAAN, Alcalde de Bonanza; 13. Carla Lizette Martin Brooks como miembro especial RAAS, Alcalde de Bluefields.... PARTES INCONDUCTENTES.... Finalizados los puntos de agenda, y no habiendo más que tratar Sadrach Zeledón Rocha actuando como Presidente de la Junta Directiva de AMUNIC

cierra la sesión a las dos de la tarde del siete (7) de septiembre del año 2015. Dado en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día siete de septiembre del año dos mil quince. (F) Ilegible.- Sadrach Zeledón Rocha, 441-080254-0002J, Presidente, Alcalde de Matagalpa. (F) Ilegible.- María Jacaranda Fernández Mejía, 401-140957-0009N, Primer Vicepresidente, Vice Alcaldesa de Masaya; (F) Ilegible.- Roger Salvador Gurdíán Vigil, 281-210650-0004E, Segundo Vicepresidente, Alcalde de León; (F) Ilegible.- Francisco Ramón Valenzuela Blandón, 161-121263-0005S, Secretario, Alcalde de Estelí; (F) Ilegible.- Karla Yahoska Espinoza Peña, 361-150384-0001A, Primer Tesorero, Alcaldesa de Boaco. (F) Ilegible.- Enrique Armas Rosales, 001-231061-0014R, Segundo Tesorero, Vicealcalde de Managua. (F) Ilegible.- Julia de la Cruz Mena Rivera, 201-030550-0002Q, Primer Fiscal, Alcaldesa de Granada. (F) Ilegible.- Wilfredo Gerardo López Hernández, 561-220564-0005U, Segundo Fiscal, Alcalde de Rivas. (F) Ilegible.- Julinda del Socorro Téllez Ampie, 034-010976-0000V, Primer Vocal, Alcaldesa de San Marcos. (F) Ilegible.- Denis Javier Argueta Urías, 616-030678-0000K, Segundo Vocal, Alcalde de Río Blanco. (F) Ilegible.- Manuel Antonio Zelaya, 121-160550-0004E, Tercer Vocal, Alcalde de San Francisco de Cuapa. (F) Ilegible.- Alexander Modesto Alvarado Lam, 611-150665-0000U, Miembro Especial RACN, Alcalde de Bonanza. (F) Ilegible.- Carla Lizette Martin Brooks, 601-120763-0001H, Miembro Especial RACS, Alcaldesa de Bluefields. DOY FE DE HABER TENIDO A LA VISTA EL ORIGINAL DE DICHA ACTA Y EN ESTE MISMO ACTO CERTIFICO EL DOCUMENTO RELACIONADO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. FIRMO LA ÚLTIMA HOJA Y RUBRICO Y SELLO LAS DEMÁS.

(f) Francisco Valenzuela Blandón, Secretario de la Junta Directiva AMUNIC.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg.7003 – M 79839 – Valor C\$95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) **Licitación Selectiva No. 069 - 2015 “ Adquisición de Equipo Cromatográfico Iónico para Aniones ”**

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 26 de octubre del 2015

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M 5353 – M. 76917 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de VILCO INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261525, 270501, 270517, 290105, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Cascos de seguridad.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003722. Managua, seis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5355 – M. 77193 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de JONH FRANCISCO MEDINA SUÁREZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050500

Para proteger:

Clase: 16

Papel higiénico y servilletas.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003618. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5439 – M 4473549 – Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOUBLE HAPPINESS, clase 34 Internacional, Exp. 2012-001255, a favor de Nanyang Brothers Tobacco Company Limited., de Hong Kong, bajo el No. 2014103405 Folio 141, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

DOUBLE HAPPINESS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M 5440 – M 6195218 – Valor C\$775.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Emblema la CURACAO & DISEÑO, Número de registro: 6124. Servicios: Servirá para llamar la atención al público consumidor sobre descuentos promocionales.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003285. Managua, uno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5441 – M 6195153 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CESVI ARGENTINA S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos a instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (Inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003235. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M 5442 – M 6195080 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Bolsas para basura.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003435. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5443 – M 6195056 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V. del domicilio de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Zipp & Go

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Bolsas para sándwich.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003437. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5444 – M 6195005 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V. del domicilio de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Drink & Go

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 21

Pajillas .

Presentada: once de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2015-003436. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5445 – M 6195390 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Colombina S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 260117

Para proteger:

Clase: 30

Gomas rellenas.

Presentada: dos de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002429. Managua, seis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5446 – M 6257116 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio zeus tecnología, clase 9 Internacional, Exp. 2006-002161, a favor de ZEUS TECNOLOGIA S.A., de Colombia, bajo el No. 2014107186 Folio 223, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M 5447 – M 6195285 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de FERROMAX SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Una empresa y sus establecimientos comerciales dedicados a la manufactura y comercialización de productos y materiales para la construcción e industria, incluidos techos, y productos metálicos y de acero.

Fecha de Primer Uso: uno de diciembre, del año dos mil once

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003144. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5448 – M 6195447 – Valor C\$435.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Emblema la CURACAO & DISEÑO, Número de registro: 6124. Servicios: Servirá para llamar la atención al público consumidor sobre promociones crediticias.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003283. Managua, uno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M 5449 – M 1886073 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de The Coca-Cola Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; APARATOS EXTINTORES DE FUEGO.

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO-ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003633. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5450 – M 1886073 – Valor C\$435.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de CORPORACION HAI del domicilio de Cuba, solicita registro de Marca de F



Descripción y Clasificación de Viena: 060314 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

TABACOS, ENTRE OTROS; CIGARROS: CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRITOS, PICADURA PARA PIPAS; ARTÍCULOS DE FUMADOR: CENICEROS, CORTAPUROS, FOSFORERAS, PURERAS Y CERILLAS.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003634. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5451 – M. 1886074 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio Kimby y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2011-000623, a favor de CARGILL INCORPORATED, de

Estados unidos de América, bajo el No. 2015111443 Folio 213, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5452 – M. 1886074 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIMADOS, clase 31 Internacional, Exp. 2011-000624, a favor de CARGILL INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111288 Folio 65, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5453 – M. 1886074 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Credi Gallo y Diseño (Se reivindica en su conjunto), clase 36 Internacional, Exp. 2015-001008, a favor de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2015111367 Folio 143, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5454 – M. 1886074 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio del Valle Nutri Defensas y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2015-001086, a favor de "JDV MARKCO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2015111218 Folio 247, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5455 – M. 1886074 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Del Valle NUTRI DEFENSAS y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2015-001087, a favor de "JDV MARKCO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2015111219 Folio 248, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5456 – M. 1897268 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QuickAbsorb y Diseño, clase 16 Internacional, Exp. 2014-000766, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111451 Folio 221, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5457 – M. 1897268 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios THOMAS & FRIENDS y Diseño, clases 28 y 41 Internacional, Exp. 2014-004715, a favor de Gullane (Thomas) Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2015111402 Folio 174, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5458 – M. 11949790 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BARCEL CHIPS y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2014-001829, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015111060 Folio 107, Tomo 357 de Inscripciones del

año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5459 – M. 11949880 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-003563, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015109144 Folio 34, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5460 – M. 11949596 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RUNNERS y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-001826, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015111059 Folio 106, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5461 – M. 11949502 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio sembrando juntos y Diseño, clases 16 y 25 Internacional, Exp. 2013-001559, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015111052 Folio 99, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5462 – M. 11949430 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio sembrando juntos GRUPO BIMBO y Diseño, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2011-004419, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015111047 Folio 94, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5463 – M. 11949340 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio sembrando juntos, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2011-004420, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015111048 Folio 95, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5464 – M. 11949278 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clases 3 y 16 Internacional, Exp. 2010-002433, a favor de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de Colombia, bajo el No. 2014106695 Folio 5, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M5465 – M. 11949189 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios muebles Somos tu hogar, renueva tu vida, clases 20 y 35 Internacional, Exp. 2014-004001, a favor de YEAD MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, bajo el No. 2015110083 Folio 160, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5466 – M. 77335 – Valor C\$ 775.00

GIOVANNA ANTONIA RIVERA BLANDON, Apoderado (a) de MARISOL DEL CARMEN SILES OROZCO del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 020301
Para proteger:
Clase: 30
Café.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003752. Managua, seis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5467 – M. 77339 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de MARIA FERNANDA CASTILLO JOVEL del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030106 y 260402
Para proteger:
Clase: 35
Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003691. Managua, uno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5468 – M. 77339 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de MAS PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517
Para proteger:
Clase: 35
Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales,

administración comercial y trabajos de oficina.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003672. Managua, uno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5469 – M. 77391 – Valor C\$ 775.00

GERALDINE DE LA CONCEPCIÓN USEDA CONTRERAS, Apoderado (a) de ÁLVARO FABRICIO CASTILLO GUERRERO del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020500

Para proteger:

Clase: 30

Paletas, Nieves, Helados.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003864. Managua, quince de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5470 – M. 11949715 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIG MIX y Diseño, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2014-001775, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No.2015111058 Folio 105, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 5471 – M. 4473545 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios COSTCO, clase 35 Internacional, Exp. 2012-004292, a favor de Price Costco International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103681 Folio 150, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M 5472 – M. 4473553 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BOLSI ROLL, clases 16 y 20 Internacional, Exp. 2011-002427, a favor de Polímeros y Tecnología, Sociedad Anónima., de Guatemala, bajo el No. 2014107675 Folio 163, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Diciembre, del 2014. Registrador.

Reg. M 5473 – M. 4473563 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio cremas pozuelo, clase 30 Internacional, Exp.2013-004045, a favor de Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2014107635 Folio 129 , Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Noviembre, del 2014. Registrador.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 7008 – M 77947 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-71-214-15, cuyo objeto es la contratación del "Sistema de Audio para Exterior". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 26 de Octubre del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang. Jefe Unidad de Adquisiciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 7011 – M. 79879 – Valor: C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 26 de Octubre del año en curso y de los procesos adjudicados según detallo:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 32/2015	Adquisición de Vehículo para el Poder Judicial	135/2015 12/10/2015	Publicación de invitación

Managua, Nicaragua, 22 de Octubre de 2015.

(f) KAREN GONZALEZ MURILLO. División de Adquisiciones CSJ.

**FONDO DE INVERSIÓN
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 7000 – M 79890 – Valor C\$95.00

LICITACION SELECTIVA No. 09-2015 “Compra de Bombas Eléctricas Sumergibles, Caudalímetros de Velocidad, Bomba tipo Hidrojet para el Municipio de El Cuá”

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA
NUEVO FISE**

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de Licitación Selectiva No.09-2015 “Compra de Bombas Eléctricas Sumergibles, Caudalímetros de Velocidad, Bomba tipo Hidrojet para el Municipio de El Cuá”, el cual será financiado con Fondos FISE / COSUDE / PAS PCE.

El Pliego de Bases y Condiciones y el Aviso estarán disponible en el portal SISCAE pagina Web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día lunes 26 de octubre de 2015.

Managua, 22 de Octubre de 2015.

Cra. Olga Arminda Urbina Molina. Directora División de Adquisiciones Nuevo FISE.

Reg. 7001 – M 79891 – Valor C\$95.00

LICITACION SELECTIVA No.10-2015 “Compra de Bombas Eléctricas Sumergibles, Caudalímetros de Velocidad, Bomba tipo Hidrojet para el Municipio de La Dalia”

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA
NUEVO FISE**

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de Licitación Selectiva No.10-2015 “Compra de Bombas Eléctricas Sumergibles, Caudalímetros de Velocidad, Bomba tipo Hidrojet para el Municipio de La Dalia”, el cual será financiado con Fondos FISE / COSUDE / PAS PCE.

El Pliego de Bases y Condiciones y el Aviso estarán disponible en el portal SISCAE pagina Web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día lunes 26 de octubre de 2015.

Managua, 22 de Octubre de 2015.

(f) Cra. Olga Arminda Urbina Molina. Directora División de Adquisiciones. Nuevo FISE.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 6798 – M. 71807 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN:

Yo, SVETLANA NARVÁEZ ROJAS, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión de notario durante un quinquenio que expirará el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis. **DOY FE y CERTIFICO:** que ante mi oficio notarial fue presentado el Libro de Actas de Sociedad Anónima “CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA Y ESTÉTICA MANOS MILAGROSAS, S.A.” inscrita bajo el número 34279-B5; Tomo: 1072-B5; Páginas: 49/68 del Libro Segundo (Sociedades); con el número 34287; Tomo: 179; Páginas 78/79 del Registro de Personas, todos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, debidamente autorizado por ese Registro Público que consta de Doscintas (200) páginas, y que de la página 008 a la página 010 se encuentra el Acta Número Cuatro (04), la que procedo a transcribir de manera íntegra: “ACTA No. 04.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a dos de la tarde del día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, reunidos en Junta General de Accionistas Extraordinaria de la Sociedad Mercantil “Centro de Atención Médica y Estética Manos Milagrosas, Sociedad Anónima”, conocida brevemente como “Centro Manos Milagrosas, S.A.”, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita en el Registro Público de Managua bajo el No. 34279-B-5; Página

49/68; Tomo 1072-B-5 en el Libro Segundo de Sociedades, con el No. 34287; Página 78/79; Tomo 179 del Libro de Personas y con el No. 47275; Página 70; Tomo 92 del Libro primero (Comerciante), en las instalaciones del Centro de Atención de Medicina Bioenergética Manos Milagrosas que sita en el km 10 ½ de la Carretera Sur en esta ciudad, la Presidenta y tesorera de la Junta Directiva de la Sociedad Larisa Maksimadzhi, actualmente conocida como Larisa Anatolievna Maksimadzhi, dueña de cincuenta (50) acciones y el Vice-presidente, secretario y fiscal Boris Maksimadzhi, actualmente conocido como Boris Nikiforovich Maksimadzhi, dueño de otras cincuenta (50) acciones, siendo cien acciones el total del capital social y estando presentes los accionistas poseedores del cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado, convocados verbalmente previa expresión del objeto de esta Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo estipulado en el pacto social. La señora Larisa Maksimadzhi, designada para presidir dicha reunión, declara abierta la sesión y, previa constatación del quórum, procede a exponer los puntos de la agenda: 1) Se propone la Disolución de la Sociedad "Centro Manos Milagrosas, S.A."; 2) Para efectos de liquidación se presenta el Balance General que refleja los siguientes resultados de la gestión financiera de la Sociedad hasta la fecha 31 de julio del año 2015: **ACTIVOS EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS 156,490.17 PAGOS A CUENTA DEL IR 188.53 ACTIVOS FIJOS 11,233.33 (MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 210,195.14 EQUIPO DE COMPUTACIÓN 56,506.03 DEPRECIACIÓN ACUMULADA 255,467.84) TOTAL ACTIVOS 167,912.03 PASIVO Y CAPITAL CAPITAL SOCIAL 100,000.00 utilidad acumulada 70,211.99 utilidad neta del periodo -2,299.96 Total Capital 167,912.03 TOTAL PASIVO Y CAPITAL 167,912.03**, elaborado dicho balance por Contador Privado Luis Tijerino Sánchez y certificado en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil quince por Contador Público Autorizado Juan José Silva Flores, registrado con el número Perpetuo 2333 y Licencia 227-2013. 3) Designaciones y mandatos. Discutidos todos los puntos de la agenda, en especial los resultados de la gestión administrativa y financiera de la Sociedad, por unanimidad de votos la Junta General de Accionistas **RESUELVE**: PRIMERO: Proceder de inmediato a la Disolución Anticipada de la Sociedad con base en la Cláusula Décima Sexta del Contrato Social y el artículo 269 numeral 6 del Código de Comercio, por acuerdo de los socios. SEGUNDO: Para efectos de liquidación, aprobar el Balance General presentado, el cual refleja capital de 167,912.03 córdobas disponible en caja y bancos, por ende no nombrar liquidadores en vista de que la Sociedad no posee obligaciones no satisfechas ni créditos por cobrar, y proceder a la distribución de dicho monto disponible entre los accionistas en forma proporcional a su aporte social, no habiendo reclamos ni objeciones por parte de ambos socios. Se acuerda a depositar los libros legales, papeles y documentos bajo la custodia de la señora Larisa Maksimadzhi, la actual presidenta y tesorera de la Sociedad en Liquidación. TERCERO: De manera unánime se delega al vice-presidente de la Sociedad en Liquidación Boris Maksimadzhi para que realice las siguientes gestiones: 1) Comparezca ante un notario público de su escogencia para solicitar la Certificación de la presente Acta; 2) Gestione la publicación de dicha Certificación en la Gaceta, Diario Oficial, 3) Una vez publicada dicha Certificación, solicite al notario público que sea protocolizada para su debida inscripción ante el Registro de la Propiedad Mercantil de este Departamento; 4) Comparezca ante el Registro Mercantil para gestionar la inscripción de la Disolución y Liquidación de la Sociedad. Y así, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las cuatro y veinte minutos de la tarde del veintiuno de septiembre del año dos mil quince. Y leída que fue la presente acta se aprueba, se ratifica y firmamos. (f) Ilegible

Presidenta (Tesorera).- (f) Ilegible Vice-Presidente (Secretario)" Doy fe de haber tenido a la vista el documento original que he copiado de manera íntegra. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil quince. (F) Lic. SVETLANA NARVÁEZ ROJAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7004 – M 79813 – Valor C\$435.00

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO SAN CARLOS, RIO SAN JUAN, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS NUEVE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA. De la reforma solicitada por la Lic. María Marta Morales Collado, Apoderada del señor Marcos Tulio Castro Mora, no se le debe dar lugar a la reforma y se mantiene firme el auto que rola en folio 100, máxime que la misma Apoderada manifiesta que fue por un LAPSUS que estableció COSTA RICA, error de hecho que no puede suplir este Judicial arto. 1027 Pr, así mismo el arto. 1129 Pr, señala ciertos requisitos que se deben cumplir para que cualquier documento elaborado en el extranjero tenga efecto legal en Nicaragua, específicamente el inciso 4º, lo que no se cumplió con el documento objeto de nulidad, por consiguiente se debe notificar por la tabla de aviso al demandado MARCOS TULIO CASTRO MORA, y cítese por cualquier medio de comunicación social, por tres veces consecutivo a los demandados señores MANUEL ORTIZ SEQUEIRA, JUAN GUZMAN, LEOCADIO ORTIZ Y SUCESTORES CESAR GARCIA GOMEZ, ANTONIO JARQUIN GARCIA, CLETO CASTILLO GONZALEZ, MANUEL ORTIZ ARAUZ, ERNESTO GARCIA OPORTA, PEDRO JOAQUIN DUARTE LAZO, DONALD JOSE DUARTE GONZALEZ, CRISTOBAL HERNAN DUARTE GONZALES, ALFREDO HORACIO DUARTE GONZALEZ, MANUEL SALVADOR SANCHEZ JOSE FELIX VASQUES SEQUEIRA, FLORA ORTIZ CHAVEZ, BLANCA NIEVE SEVILLA, JORGE ALBERTO DUARTE SANTANA. Para que después de la última notificación tiene el término de veinte días para que comparezcan ante este Juzgado Civil de Distrito de San Carlos, Rio San Juan, hacer uso de su derecho en la presente demanda que le depare perjuicios. Bajo apercibimiento de Ley de nombrarles guardador sino lo hacen. JUICIO DE NULIDAD DE CONTRATO, CANCELACIÓN DE CUENTA REGISTRAL, que demanda el Estado de Nicaragua a través de la Procuraduría Departamental de esta Ciudad de San Carlos, representado por el LIC. JOSE RAMON GUTIERREZ MORALES. Notifíquese. Exp. n° 000377-0431-2012-CV. (F) Msc. Jorge Manuel González Báez, Juez. (F) María Lisveth Sequeira Bravo, Secretaria. Libro, firma y sello a los seis días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Msc. Jorge Manuel González Báez. Juez Civil de Distrito y de Familia por Ministerio de Ley. San Carlos, Río San Juan. Secretaria de Actuaciones.

1-3

Reg. 7006 – M. 77430 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Los señores FRANCISCO ANTONIO JOVEL GARCIA, mayor de edad, viudo, comerciante, con cedula de identidad No: 002-041034-0000Y ARGENTINA VANESSA JOVEL VALLECILLO mayor de edad, casada, abogada con cedula de identidad No: 001-280856-0029H y REYNA ARCENIA JOVEL VALLECILLO

mayor de edad, soltera, comerciante y de este domicilio con cedula de identidad No. 001-271057-0003K solicitan ser Declarados Herederos Universales de Todos los Bienes Derechos y Acciones que al fallecer dejara la señora MARIA VALLECILLO VARGAS (Q.E.P.D), en especial del bien inmueble ubicado en el Barrio Campo Bruce, conocido actualmente como Barrio Rigoberto López Pérez, inscrita bajo No: 31,050, Tomo:417, Folio:251/252, Asiento: 2º sección de derechos reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del dos mil quince.

(F) ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA. JUEZ VI CIVIL DE DISTRITO MANAGUA

ARDESOSO
ASUNTO No: 010340-ORM4-2015-CV.

1-3

Reg. 7010 – M. 77968 – Valor: C\$ 285.00

JUICIO No 001577-ORR1-2015-CV

EDICTOS

MARIA JEANNETTE SALAS OBANDO, como esposa y en representación de menores hijos KATHYHUSCA ESTHELJIBE Y WALTER JESUS, de apellidos YESCASALAS solicitan declararse Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejará su esposo y padre de sus hijos, el señor WALTER DE JESUS YESCA CRUZ, (q.e.p.d), y en especial de una nave: PANGA, DE FIBRA DE VIDRIO, HECHA EN MEXICO; AÑO 2014 COLOR BLANCO; MOTOR SUZUKI/DT-40; MEDIO DE PROPULSION MOTOR FUERA DE BORDA Y MOTOCICLETA; MARCA YUMBO; MODELO DAKAR 125; TIPO MOTO; COLOR ROJO: uso particular; año 2014; libre de Gravamen; Placa GR 9900; Motor 156FM18E100257; Chasis LPPLCJLA4E1100492. Se libra el presente edicto para que se publique en un periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se OPONGA, dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación. Dado en el juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, a los Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil quince. – corregido – año 2014. Vale. (F) IVETTE TORUÑO BLANCO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA. (F) SUGEY IGLESIAS, SRIA. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.

1-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP9967 – M. 76529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 47, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad

Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YAHAIRA DEL CARMEN FAJARDO GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 569-160793-0000V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Industrial**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8828 – M. 69957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que la página 099, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”UCAN. **POR CUANTO:**

CARLOS ANDRÉS MERCADO MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP9003 – M. 71059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 729, página 365, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RICKY JOSUE RUIZ MOLINA. Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de agosto del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 8971- M. 4385229- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI del Departamento de Registro Académico rola con el número 011, en el folio 011, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 011. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ANDREA VERÓNICA BORGEN ARGÜELLO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 011, Folio 011, Tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un Sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP9028 – M. 71368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 044, tomo XIII, partida 11235, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JASNARY LINETT PÉREZ POVEDA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9029 – M. 71364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 113, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". **POR CUANTO:**

ELIZABETH TAYLOR GARTH. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes julio del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 11 de Agosto del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP9030 – M. 71354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 54, Partida 4256, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ANA MARIA CARBALLO CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretaria General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP9031 – M. 71360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 114, Página No. 57, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LIDIA SALVADORA CORTEZ ESTRADA, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP 9032 – M. 71358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 388, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN VICTOR MUÑOZ BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M..”

Es conforme. León, 17 de Julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9033 – M71345/71346.– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio. 00918, Pagina, 066 Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

RICARDO EMILIO DÍAZ PALACIOS. Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH.

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio.0748, Pagina, 52 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

RICARDO EMILIO DÍAZ PALACIOS. Por haber aprobado el Postgrado en Auditoría con Énfasis Tributario para que goce de los derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Angel Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Delgado.- (f) Msc. Myrian Delgado, Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP9034 – M. 71332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 478, tomo XII, partida 12538, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIA DEL CARMEN VALLE CORTEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9035 – M. 71342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 174, tomo XIV, partida 13125, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANYOLI MERIYEN FONSECA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 9036 – M.71335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2251, Página 385, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YAGALÍ DELSOCORRO RIVAS GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos mil nueve. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2009 (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP 9037– M. 71434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 82, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

EVERTS ANTONIO ESQUIEL QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9039 – M. 71432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 105, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLING SUGEY HERRERA GARMENDIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Crarion M.”

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9039 – M. 71420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2653, Página 158, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETT DEL CARMEN LEIVA BRICEÑO. Natural de Municipio de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP9040 – M. 71413– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 294, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA LISETTE RODRÍGUEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9041 – M.71411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 373 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCELIA AUXILIADORA SANDINO ALEMÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 406-080985-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9042– M. 71408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2934, Folio 880, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ALESKA ISABEL SAAVEDRA PEREZ. Natural de Masaya,

Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: **Ciencias Económicas y Administrativas**. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9043 – M.713998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 379 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO CRUZ HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-250879-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9044 – M.71396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 378 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GIOVANY ALEXANDER VÁSQUEZ OTERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-150591-0008Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9045 – M. 71469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0100; Número: 0855; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA ESTHER LAZO GAITÁN. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de junio del año 2015. Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (f) Ilegible Director de Registro Académico

Es conforme, miércoles, 16 de septiembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 9046– M. 71474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 38, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LA LICENCIADA AMNIESKA AUXILIADORA BÁEZ GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Comparada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.” Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9047– M. 71471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0100; Número: 0857; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MYRNA DEL ROSARIO SEQUEIRA ROBLETO. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de junio del año 2015. (F) Ilegible Rector. (f) Ilegible Secretario General. (f) ilegible de Registro Académico

Es conforme, miércoles, 16 de septiembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 9048– M. 71457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4354, Página 139, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MEYBOLL AGUSTINA TORRES PASTRANA. Natural de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, doce de mayo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 9049– M. 71452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 206, Folio 206, Tomo VII, Managua 18 de Febrero del 2015, se inscribió la Certificación

proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

FREDDY MANUEL HERNÁNDEZ LARA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-020688-0000M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9050 – M. 71501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 316, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARBELY ANTONIA CASTRO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en la Especialidad de Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. TP9051 – M. 71504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 316, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NORA LIDIA CASTRO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. TP9052 – M. 71493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 283, Asiento N° 604, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MELBA DEL CARMEN ROSTRAN CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9053 – M.71497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 474 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH DIAMARA MÉNDEZ MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-120687-0004R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9054 – M.71483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 451, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BOANERGES ANTONIO OCHOA PÉREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-050393-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9055 – M.71480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 448, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILFREDO HUERTA RIVERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-160993-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9056 – M.71478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 468, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de

la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS NAVARRETE MORÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-250891-0008M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9057 – M. 71523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que la página 090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”UCAN. POR CUANTO:**

RODOLFO EMMANUEL SALDAÑA BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP9058 – M.71528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 459, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN AGUILAR MORÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-150280-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura**

Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9059 – M71526. – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 455 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIRLA VALESKA ÚBEDA SALGADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 243-120784-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 459 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIRLA VALESKA ÚBEDA SALGADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 243-120784-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de

la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9060 – M. 71516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 343, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK RENÉ ALTAMIRANO SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad. O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9061 – M. 71519– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 440 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEFFRY JOSUÉ LAGUNA CHAVARRÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-241290-0016D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9062 – M.71566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUDY MASSIEL CONTRERAS IBARRA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-280192-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9063 – M.71564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYSÍ DEL CARMEN ROSALES ZAVALA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150192-0021E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9064– M.71561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 431 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,**

MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA ELDA CANTARERO HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-010580-0019Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9065 – M. 4394352– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 367 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA JAMILETH UMAÑA NARVÁEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-140491-0010L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9066 – M. 71542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que la página 074, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”UCAN. **POR CUANTO:**

HEYLING ARECELYS SOLÍS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los

veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP 9067 – M. 71539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97, Partida 4143, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARIA JOSE MEDRANO LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP9068– M. 71536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 408, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King **POR CUANTO:**

JACKELINE CRISTINA VELASQUEZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduvigés Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar Antonio. Castro, La Secretaria General: Fatima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de abril del dos mil quince. (f) Lic. Eduvigés Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP9069 – M.71534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 475, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA ALTAMIRANO RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-220377-001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9070 – M. 71532– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 434 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCIA BETSABÉ HERNÁNDEZ LOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 442-080889-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9071 – M.71530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 411 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEIDI JAMILETH MARTÍNEZ MONTENEGRO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-081187-0010W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9072 – M. 71386– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAULA LUCÍA BLANCOS HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-120886-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9073 – M.4395590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 348 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSMAN DAYÁN SALINAS MOLINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-121092-0004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9074 – M.4395580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 338 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARA REBECA HERNÁNDEZ LEWIS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-180491-0006Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9075– M.71601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329 , tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARGIN AUXILIADORA PÉREZ BORGEN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Fisiatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete

días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. TP9076 – M. 71599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1331, Página 267, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA FELICIA VILLAVICENCIO BRAVO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9077 – M.71588– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio.00884, Pagina, 064 Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

LISETT DEL SOCORRO MEDINA RIVERA. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH.

Reg. TP9078 – M71585.– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio.00865, Pagina, 064 Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

JAQUELIN DEL CARMEN GÓMEZ RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH.

Reg. TP9079 – M. 71576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 098, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELBA KATY RIVERA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctora en Educación con Énfasis en Investigación y Gestión Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9080 – M. 71578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 379, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DIAMARA GONZÁLEZ PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestrías en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortes Marchena El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9081 – M. 71574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 040, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

BERENA DEL CARMEN ORTEGA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9082 – M. 71570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 171, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYURI KARINA BALLADARES GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 17 de Julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9083– M. 71572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 185, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA MARÍA BALLADARES GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 17 de Julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9084- M.- 71568 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrados Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el número 015, en el folio 015, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 015. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GABRIELA ISABEL JIMÉNEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 015, Folio 015, Tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015 ". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince . Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince Msc. Yanina Argüello Castillo. **Secretaria General**.

Reg. 9178 – M. 72036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 495, tomo XIII, partida 12589, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO MERCADO CORRALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9179 – M. 72034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 208, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

AMILKAR ALEJANDRO OBREGÓN BONILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en

Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9180 – M. 72030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 012, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

LORENA DE LOS ÁNGELES MORAGA CUAREZMA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9181 – M. 72056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 099, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

HENRY ALEXÁNDER GARCÍA PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9182 – M. 72048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 213, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ TORRES VEGA. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9183 – M. 72064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 186, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ELIZABETH WALESKA BERMÚDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9184 – M. 72059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 204, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

RONALDO ENRIQUE MONTENEGRO REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en**

Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9185 – M. 72067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 204, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ MÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9186 – M. 72044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 139, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA CAROLINA HAMMER BELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9187 – M. 4399188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la página 79, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELÍAS JOSÉ ROJAS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 23 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9188 – M. 72110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ EFRAÍN CASTRO LORÍO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-140286-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9189 – M. 77497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2762, Página 168, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PIEDAD ELIZABETH GONZÁLEZ ZELEDÓN. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en**

Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 9190 – M. 77495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA AUXILIADORASALINAS RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 363-070363-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Francés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9191 – M. 77493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 371, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA GUADALUPE AGUILAR CORDERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-140492-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9192 – M. 77491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 397, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS PATRICIA MAYORGA MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-041092-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9193 – M. 72084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 166, asiento 875, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ADRIANA DOMINGA ROCHA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintisiete de agosto de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 28 de agosto de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 9194 – M. 72050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 391, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DIANA ANDREINA PÉREZ CUADRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-301092-0057K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9195 – M. 72040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 097, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

SERGIO MARIO DUARTE ARAGÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9196 – M. 72118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3093, Página 367, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SERGIO ALEJANDRO JUÁREZ RODRÍGUEZ. Natural de Jinetega Departamento de Jinetega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9197 – M. 71114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3391, Página 155, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HIGO JORDANY JIMÉNEZ LIRA. Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio de 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 9198 – M. 72108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 149, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARÍA IRAZEMA PÉREZ CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 9199 – M. 72112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3390, Página 155, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YOLANDA DE LOS ANGELES URBINA SEQUEIRA. Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio de 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 9200 – M. 72088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 282, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DÉVORA DEL CARMEN CERRATO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9201 – M. 77499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVONNE MARGARITA TAPIA MEMBREÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-030291-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9202 – M. 72134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 208, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MARILÚ OCAMPO HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9203 – M. 77502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 175, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

CARLOS RAFAEL BALMACEDA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura

en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9204 – M. 72116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 421, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ANIELKAYAHOSKA RODRÍGUEZ ORTEGA, Natural de: Villa Carlos Fonseca, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 9205 – M. 72154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 462, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYERIS OROZCO MOLINÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-200592-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro

días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9206 – M. 72150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 463, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO TREMINIO TREMINIO.

Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-030688-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9207 – M. 72147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 464, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YANIRA JANETH ARÁUZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-130683-0009V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9208 – M. 72144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 466, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ABIMELEC OROZCO MOLINÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-280290-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9209 – M. 72137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 377, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MASSIEL ALEJANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040692-0020M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9210 – M. 72196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 020, bajo el Número 549, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

YAMER PASCUAL MARTÍNEZ CALDERÓN. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 9211 – M. 72190 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 581, Partida No. 291, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SAMIR ERNESTO ROJAS MORADEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 433, página No 217, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SAMIR ERNESTO ROJAS MORADEL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para

los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 9212 – M. 72183 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 011, bajo el Número 030, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ORIEL ALTAMIRANO PASOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 9213 – M. 72158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 184, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ISSELLA ELIZABETH PRAVIA URBINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.